



0000001

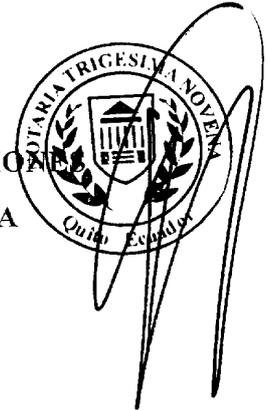
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SOLUCIONES EMPRESARIALES
KAYAKTECH CIA.LTDA.

QUE OTORGAN:

COMPAÑIAS CONTASEPRO CIA.LTDA. Y SOLUCIONES
TECNOLOGICAS LEADSOLUTIONS CIA.LTDA

CUANTIA: USA. \$. 400,00



Dí: 4 copias

(L.A.C.)

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO (151)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de enero del año dos mil ocho, ante mi doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: CONTASEPRO CIA. LTDA, una compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal (señor Ingeniero Eduardo Virgilio Proaño Salvador, quien fue debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada empresa en sesión de veinte de Diciembre de dos mil siete, quien acredita su calidad con la copia de su nombramiento legalmente inscrito que acompaña; SOLUCIONES

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA, una compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal señor Ingeniero Wilson Homero Ruiz Celorio, quien fue debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada empresa en sesión de veintiséis de Diciembre de dos mil siete, quien acredita su calidad de Gerente General con la copia de su nombramiento legalmente inscrito. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario :En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: CONTASEPRO CIA. LTDA, una compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal señor Ingeniero Eduardo Virgilio Proaño Salvador, quien fue debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la nombrada empresa en sesión de veinte de Diciembre de dos mil siete, quien acredita su calidad con la copia de su nombramiento legalmente inscrito que acompaña; SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA, una compañía de responsabilidad limitada ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal señor Ingeniero Wilson Homero Ruiz Celorio, quien fue debidamente





NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

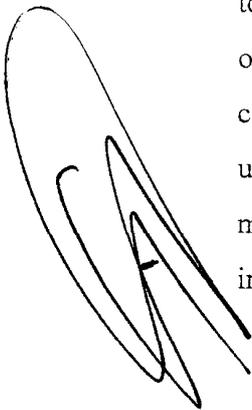
autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada empresa en sesión de veintiséis de Diciembre de dos mil siete, quien acredita su calidad de Gerente General con la copia de su nombramiento legalmente inscrito.. Los comparecientes tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA.LTDA", la misma que se constituye por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- ESTATUTOS DE "SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA. LTDA"

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía girará bajo la denominación de "SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se encuentra establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la sociedad establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades: a).- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias, tecnología, informática, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria petrolera, textil, para la industria agropecuaria, alimenticia, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, del hierro, de la construcción, de la madera, del acero, del papel, del petróleo y gas natural, de las telecomunicaciones, redes y afines, provisión de servicios de Internet y de las energías solar, eólica,



geotérmica y todas aquellas otras que se desarrollen en el futuro. b).- La prestación de servicios de asesoramiento técnico a empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras que comprenden los servicios profesionales especializados en todas las ramas de la ingeniería, la economía, finanzas, la auditoría y la investigación socioeconómica e industrial, así como los procesos contables, administrativos y financieros, incluyendo desarrollo, implementación, personalización y capacitación de software y hardware, de avalúo y peritaje, estudios de mercadeo y competitividad, para lo cual podrá realizar análisis para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo económico, social y contable, administrativo y financiero, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; y, además podrá realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como prestar los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación en todas las ramas técnicas que han quedado descritas. c).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo comercial de los productos que distribuya o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones. d).- La sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación, representación y distribución de equipos pesados, grupos electrógenos, insumos, repuestos, herramientas y maquinaria especial para toda clase de industrias, así como sus partes, piezas y componentes. e).- Es objeto de la compañía la importación, exportación, compraventa, consignación y comercialización de productos alimenticios y bebidas de uso humano, productos de consumo masivo y bebidas, tanto de moderación, como refrescos y licores. f).- Otorgará asesoría para la implementación de sistemas de gestión de calidad, en base a las normas





0000003

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

vigentes y las que se crearen en lo posterior. Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asociación con firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía tendrá la capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste contrato social en el Registro Mercantil, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración del mismo previo acuerdo de la Junta General de Socios tomado en la forma establecida en la Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el mismo que se encuentra dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía, e inclusive a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- Estas participaciones además, son transmisibles por herencia.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía.- Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de representante en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.- Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas participaciones.- ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus facultades principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada Junta designará la



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

persona que deba presidirla de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida a cada socio a su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía.- La convocatoria será firmada personalmente por el socio o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la compañía.- En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo expuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO



DECIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General se considerará validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.-

~~ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA DECISORIA.-~~ Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.-

~~ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.-~~ Por cada participación de un dólar cada socio tendrá derecho a un voto.-

~~ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-~~ El Presidente Ejecutivo durará dos años en el ejercicio de su cargo, pero puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser designado Presidente Ejecutivo no se requiere la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

~~ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-~~ Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a)- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b)- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.- c)- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Socios; d) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; f) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.-

~~ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.-~~ La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma

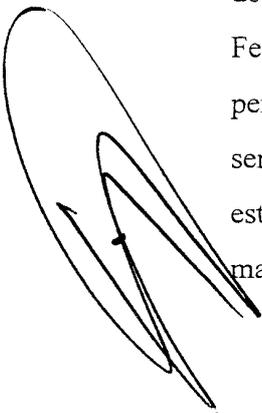


NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General no se requiere la calidad de socio.- La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto; b)- Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Socios; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; e)- Responder por el control del personal; f)- Presentar un informe anual a la Junta General de Socios con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g)- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h)- Autorizar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i)- Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios y conferir las certificaciones que se le soliciten; j)- Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k)- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DESIGNACION Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General designará por períodos de dos años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social, para cuyo afecto de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y



realizadas un cinco por ciento.- La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Socios tomada de conformidad con los términos legales.- La Junta General designará un liquidador principal y uno suplente.- La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma: La socia compañía CONTASEPRO CIA. LTDA suscribe doscientas participaciones sociales de Un dólar cada una, equivalentes a doscientos dólares, paga en efectivo la suma de doscientos dólares; La socia compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA suscribe doscientas participaciones sociales de Un dólar cada una, equivalentes a doscientos dólares, paga en efectivo la suma de doscientos dólares. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante.- SEGUNDA.- Los socios por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Carlos Amable Proaño Salvador y como Gerente General a la señora Ingeniera Ana Magdalena Romero Carrera, a cada uno por el periodo estatutario de dos años.- De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Fernando Proaño Salvador a fin de que dé todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de esta clase de contratos. Firmado) Doctor Vinicio Machado, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio





0000006

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ING. EDUARDO VIRGILIO PROAÑO SALVADOR
GERENTE GENERAL DE CONTASEPRO CIA.LTDA.
C.C. 170359620-3

ING. WILSON HOMERO RUIZ CELORIO
GERENTE GENERAL DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS
LEADSOLUTIONS CIA.LTDA.
C.C.C 1704359718



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Canton - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

EQUATORIANA***** V3333V1222

NACIONALIDAD: CASADO EDDY SALAS

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION: CARLOS PROANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HILDA SALVADOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 29/09/94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD: 864103

FORMA No. 864103

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FILGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAC

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170359620

PROANO SALVADOR EDUARDO VIRGILIO

NOMBRES Y APELLIDOS: 23 SEPTIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 04 1 346 06430

QUITO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 32

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

079-0114 1703596203

NUMERO CEDULA

PROANO SALVADOR EDUARDO VIRGILIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA BRISCA PARROQUIA

SECRETARIO DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V3333V1222

NACIONALIDAD: SUPERIOR

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

INSTRUCCION: INGENIERIA MATEMATICA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ACEDES RUIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BERTHA CELOSTO

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 17/04/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

REN 1858471

PCT

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704359718

RUIZ CELORIO WILSON HOMERO

NOMBRES Y APELLIDOS: PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA/HABASPAÑA

LUGAR DE NACIMIENTO: 15 ENERO 1958

FECHA DE NACIMIENTO: REG. CIVIL 001-2 0240 00679 M

QUITO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

003-0280 1704359718

NUMERO CEDULA

RUIZ CELORIO WILSON HOMERO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

SECRETARIO DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000007



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO

1	<input type="text" value="CONTASEPRO CIA LTDA."/>	US.\$.	<input type="text" value="200.00"/>
2	<input type="text" value="SOLUCIONES TECNOLOGICAS LEADSOLUTIONS CIA LTDA."/>	US.\$.	<input type="text" value="200.00"/>
TOTAL		US.\$.	<input type="text" value="400.00"/>



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL INCA

Ho. GONDO ZEREJO
Margarita Carmen Pereira Salgado
FIRMA AUTORIZADA
EJECUTIVO DE CRÉDITOS

AG. CARAPUNGO

181959

1111

Quito, julio 07, 2005

NOMBRAMIENTO

Señor Ingeniero Don
WILSON HOMERO RUIZ CELORIO
Ciudad.

Estimado Wilson:

La Junta General de Socios de la Compañía SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA., en resolución tomada el día 07 de Julio de 2005, designo a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** por un periodo de **cinco** años.

El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Las facultades del Gerente General constan en la escritura de constitución de la Compañía otorgada el seis de mayo de 2005, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 05 de julio de 2005.

La Junta General autorizo a la suscrita, para que emita los nombramientos respectivos.

Sra. Maria José Almeida Castro

ACEPTACIÓN: Aceptó desempeñar el cargo de Gerente General. Esta aceptación la realizo en el domicilio social de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA., ubicado en la calle Robles # 769 y Av. 9 de Octubre, planta baja de esta ciudad de Quito, a los siete días del mes de Julio de 2005.

SR. ING. WILSON HOMERO RUIZ CELORIO.
CC. 1704379718

RAZON: Certifico que el SR. WILSON HOMERO RUIZ CELORIO
Aceptó el nombramiento que antecede.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6570 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 13 JUL 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

CONTASEPRO CIA. LTDA.

Quito, 16 de Octubre del 2006

Señor

Eduardo Virgilio Proaño Salvador

Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la Compañía CONTASEPRO CIA. LTDA., llevada a efecto el día 16 de octubre del 2006, tuvo el acierto de designar a usted como el GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de DOS AÑOS.

En tal virtud le corresponde contribuir con las atribuciones y obligaciones contempladas en los estatutos sociales de la compañía, entre ellas la de ejercer la representación legal individualmente judicial y extrajudicial de la compañía.

CONTASEPRO CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 27 de agosto del 2004 en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito, y se encuentra legalmente inscrito en el Registro Mercantil el 13 de Octubre del 2004.



Atentamente,

Patricio Proaño Salvador
Secretario de la Junta

Quito, 16 de Octubre del 2006

Agradezco y acepto el cargo de Gerente General de la Compañía, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente a lo prescrito en el Estatuto Social.

Eduardo Virgilio Proaño Salvador
C.C. No. 170359620-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3219 del Registro de Combramientos Tomo 138 Quito, a 2 ABR 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HÉCTOR GAVILANES-FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

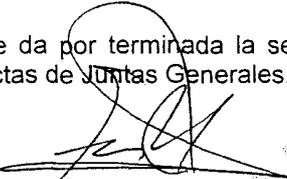


CONTASEPRO CIA. LTDA.

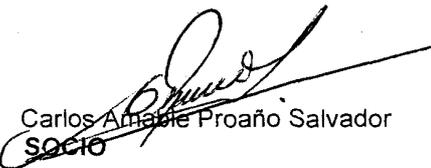
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CONTASEPRO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los veinte días del mes de diciembre del dos mil siete a las diecisiete horas en el domicilio social de la Compañía, se reúnen los socios de **CONTASEPRO CIA. LTDA.** Señores **FERNANDO PATRICIO PROAÑO SALVADOR, EDUARDO VIRGILIO PROAÑO SALVADOR Y CARLOS AMABLE PROAÑO SALVADOR**, poseedores de 134, 133, y 133 participaciones de un dólar, cada una, respectivamente. Se encuentra por lo tanto presente la totalidad del Capital Social, conformado por cuatrocientas participaciones. Encontrándose la totalidad del Capital suscrito y pagado, se instala la sesión de la Junta General Universal. Por decisión unánime de los asistentes preside la Junta el señor Patricio Proaño Salvador. Con la misma unanimidad la Junta resuelve tratar como **Unico Punto** del Orden del Día; la autorización al representante legal de **CONTASEPRO CIA, LTDA.**, señor Eduardo Proaño Salvador, para que comparezca ante las autoridades pertinentes como socia con un aporte del **50%** equivalente a **US\$ 200** del capital social, para la creación de la empresa **SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAK_Tech CIA. LTDA.**

Se da por terminada la sesión siendo las 18h30. Esta se agregará al Libro Expedientes de actas de Juntas Generales.


Patricio Proaño Salvador
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA


Eduardo Virgilio Proaño Salvador
SOCIO


Carlos Amable Proaño Salvador
SOCIO

Calle: Francisco Izazaga N45-21 y Pio Valdivieso, Primer Piso Telefax (593-2) 246 14 16

Cel. 098 34 33 84

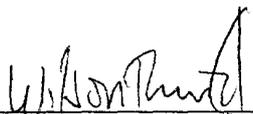
E-mail: contasepro@uio.satnet.net

Quito - Ecuador

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA LEADSOLUTIONS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de diciembre del dos mil siete, a las nueve horas, en el domicilio de la compañía, se encuentran los socios de la compañía SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LEADSOLUTIONS CIA. LTDA., señores Wilson Homero Ruiz Celorio, Ana Magdalena Romero Carrera y Nancy Mercedes Sánchez, poseedores de 120, 40 y 40 participaciones de ciento veinte y cinco dólares cada una, respectivamente. Se encuentra por lo tanto presente la totalidad del capital social, conformado por 200 participaciones. Se instala la sesión extraordinaria de la junta general de socios. Por decisión unánime de los asistentes, preside la Junta el señor Wilson Ruiz. Con la misma unanimidad, la junta resuelve el único punto del orden del día, la autorización al representante legal de LEADSOLUTIONS CIA. LTDA., señor Wilson Ruiz Celorio, para que comparezca ante las autoridades pertinentes como socia con un aporte del 50% equivalente a US\$ 200 del total del capital social, para la creación de la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAK_TECH CIA. LTDA.

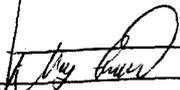
Se da por terminada la sesión, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. Esta se agregará al libro de expedientes de actas de Juntas Generales.



Sr. Wilson Ruiz
CI: 170435971-8



Sra. Ana Romero
CI: 170835161-2



Sra. Nancy Castro
CI: 160011748-3



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169578
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2007 11:06:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7168530 SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKSOLUC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000010

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 151-2008 que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada Soluciones Empresariales KAYAKTECH CÍA. LTDA. que incluye las Compañías CONTASEPRO CÍA. LTDA. y Soluciones Técnicas LEADSOLUTIONS CÍA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a diecisiete de enero del año dos mil ocho.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

RA



0000011

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA.LTDA. celebrada en esta Notaria el quince de enero del dos mil ocho , tomé nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.000186, de fecha veintidós de enero del dos mil ocho , mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho .-



Notaria 3903

Quito - Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Quito - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO OCHENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de Enero del 2.008, bajo el número **289** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de Enero del 2:008, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **181**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4686**.- Quito, a treinta y uno de Enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013



03742

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

15 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES EMPRESARIALES KAYAKTECH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL